



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 236 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa, “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 111 Bis, de fecha 21 de junio del 2019 3
- ♦ **Aviso** 7



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, apartado I, 17 apartado A, 32, apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso E) y 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

1.- Que el presente, no contiene modificaciones en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 42C de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, COPLADE, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALÚA, no requieren la aprobación del COPLADE ni del EVALÚA, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación ni es una acción social de nueva creación de acuerdo con lo previsto en dichos numerales; por lo cual he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO 111 BIS, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2019.

En la página 27 Décimo quinto párrafo, numeral **VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL** en su totalidad del párrafo.

Dice:

Coadyuvar a garantizar el derecho al uso y disfrute de la ciudad, a través de apoyos económicos para proyectos de mejoramiento barrial, que permita mejorar la calidad, las condiciones de seguridad y la participación comunitaria en los espacios públicos.

Debe decir:

Coadyuvar a garantizar el derecho al uso y disfrute de la ciudad, a través de apoyos económicos para proyectos de mejoramiento barrial, que permita mejorar la calidad, las condiciones de seguridad y la participación comunitaria en los espacios públicos. **Además, el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario beneficiará en 2019 a las Unidades Territoriales de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, en las áreas de actuación de los PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes -a veces desarrollados por el mismo Programa Barrial en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.**

En la página 27, numeral **IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS** en su totalidad del párrafo.

Dice:

- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.
- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad entorno al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en dónde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.

Debe decir:

- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.
- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad entorno al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en dónde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.
- **En las áreas de actuación de los PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes -a veces desarrollados por el mismo Programa Barrial en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.**

En la página 28, párrafo sexto numeral **IV.3 Alcances** en su totalidad del párrafo.

Dice:

El Programa coadyuva a largo plazo a ejercer plenamente el Derecho a la Ciudad, a mediano plazo a promover la cohesión e integración social, revirtiendo los procesos de exclusión, segregación socio territorial y la descomposición del tejido social. A corto plazo, fomenta la participación ciudadana y la equidad, a través de la planeación y la rehabilitación de la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.

Debe decir:

El Programa coadyuva a largo plazo a ejercer plenamente el Derecho a la Ciudad, a mediano plazo a promover la cohesión e integración social, revirtiendo los procesos de exclusión, segregación socio territorial y la descomposición del tejido social. A corto plazo, fomenta la participación ciudadana y la equidad, a través de la planeación y la rehabilitación de la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, **en las áreas de actuación de los PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes -a veces desarrollados por el mismo Programa Barrial en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.**

En la página 28, numeral **VI. Programación Presupuestal** en su totalidad del párrafo.

Dice:

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2019 es de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto asignado para los Proyectos de Mejoramiento Barrial será de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en uno de los siguientes componentes:

a) Sendero Seguro. Rehabilitación de fachadas a través de aplanado, repellido y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas; instalación de bolardos; y reforestación.

Corredores barriales:

a) Culturales. Creación de corredores urbanos que conecten la infraestructura cultural de los barrios, colonias y pueblos, a través de la rehabilitación de fachadas con aplanado, repellido y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas; rehabilitación de los espacios culturales con los que cuenta la zona a intervenir a través de acciones de repellido, pintura, luminarias, colocación de mobiliario urbano: bancas de concreto, herrería, palapas y reforestación.

b) Deportivos. Creación de corredores urbanos que conecten la infraestructura deportiva de los barrios, colonias y pueblos, a través de la rehabilitación de fachadas con aplanado, repellido y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas y rehabilitación de los espacios deportivos con los que cuenta la zona a intervenir a través de acciones de repellido, pintura, luminarias e instalación de ejercitadores.

Debe decir:

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2019 es de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto asignado para los Proyectos de Mejoramiento Barrial será de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en uno de los siguientes componentes:

A) Sendero Seguro. Rehabilitación de fachadas a través de aplanado, repellido y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas; instalación de bolardos; y reforestación.

Corredores barriales:

a) Culturales. Creación de corredores urbanos que conecten la infraestructura cultural de los barrios, colonias y pueblos, a través de la rehabilitación de fachadas con aplanado, repellido y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas; rehabilitación de los espacios culturales con los que cuenta la zona a intervenir a través de acciones de repellido, pintura, luminarias, colocación de mobiliario urbano: bancas de concreto, herrería, palapas y reforestación.

b) Deportivos. Creación de corredores urbanos que conecten la infraestructura deportiva de los barrios, colonias y pueblos, a través de la rehabilitación de fachadas con aplanado, repellido y pintura con elementos de integración plástica (murales) que recuperen o fomenten la identidad del barrio, colonia y pueblo a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas y rehabilitación de los espacios deportivos con los que cuenta la zona a intervenir a través de acciones de repellido, pintura, luminarias e instalación de ejercitadores.

B) PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes -a veces desarrollados por el mismo Programa Barrial en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Esta Nota Aclaratoria entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2019.

(Firma)

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**